

DECRETO N°: E-2239/2017 /

COLINA, 17 de Octubre de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2708/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, que promulga el Acuerdo N° 177 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 34 de fecha 01/12/2016 que acuerda aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2017, con las orientaciones globales del Municipio y el Programa Anual de dicho periodo, cuya, sin perjuicio de los ajustes y modificaciones presupuestarias que la gestión municipal haga necesarios durante el año 2017. **2)** Memorandum N° 596 de fecha 17.10.2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de subvención de fecha 06 de octubre de 2017, suscrito con el Servicio Bienestar Colegio Profesores. **3)** Convenio de fecha 06 de octubre de 2017, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Convenio de Subvención**, de fecha 06 de octubre de 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (S), señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y el **SERVICIO BIENESTAR COLEGIO PROFESORES**, representado por el señor **HECTOR AHUMADA ESPINOSA**, para el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), destinados única y exclusivamente para incrementar beneficios para los socios.

2.- La subvención, se confiere por la I. Municipalidad de Colina, al Servicio Bienestar Colegio Profesores, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda.

3.- La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27.10.2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

4.- La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/DVB/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Servicio Bienestar Colegio Profesores
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 6 de Octubre de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cedula nacional de identidad N° 12.312.108-6, cuya personería consta de los decretos alcaldicios E-503/2015 y 2903/2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **SERVICIO BIENESTAR COLEGIO PROFESORES**, rol único tributario N° 70.373.100-7, representada por don **HECTOR AHUMADA ESPINOSA**, cedula nacional de identidad N° 5.122.215-6, ambos con domicilio en Pasaje 3 N° 310 Población Ignacio Carrera Pinto, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante decreto alcaldicio E-2708/2016, que promulgó el Acuerdo N°177, adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de fecha 01 de Diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, estableciendo entre otros, una subvención para el Servicio Bienestar Colegio Profesores, por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para incrementar beneficios para los socios.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

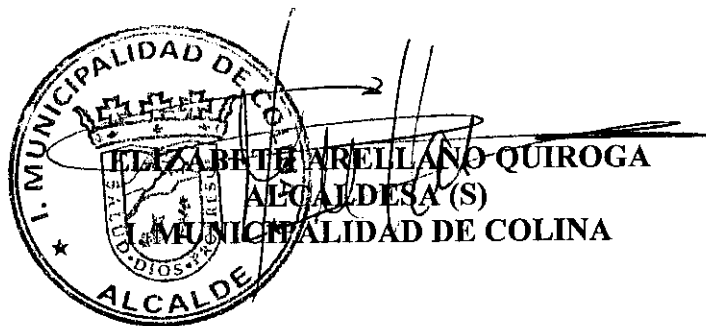
SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las “Rendiciones de Cuentas”.

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



HECTOR AHUMADA ESPINOSA
SERVICIO BIENESTAR COLEGIO PROFESORES

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

